

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO ESTE DE TEXAS
DIVISIÓN DE PARIS

LINDA FREW, et al.,	§	
Demandantes,	§	
	§	
contra	§	DEMANDA CIVIL NÚM. 3:93CV65
	§	JUEZ SUPERIOR WILLIAM
ALBERT HAWKINS, et al.,	§	WAYNE JUSTICE
Demandados.	§	

ORDEN DEL PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA:
ATENCIÓN MÉDICA ADMINISTRADA

Citas del decreto:

¶3: “Los beneficiarios también tienen derecho a todos los servicios de seguimiento de atención médica permitidos por la ley federal de Medicaid”.

¶190: Los beneficiarios de EPSDT atendidos por organizaciones de atención médica administrada tienen derecho a la prestación sin demora de la gama completa de servicios de EPSDT, entre ellos, chequeos médicos y dentales.

¶191: El TDH [ahora la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas] asegurará de varias maneras que el número y el porcentaje de pacientes de EPSDT en cada organización de atención médica administrada que reciben todos los chequeos médicos y dentales cuando les corresponde se recopile con precisión, al igual que la información para la investigación de resultados según sea necesaria.

¶192: El TDH [ahora la TxH&HSC] asegurará de varias maneras que las organizaciones de atención médica administrada proporcionen chequeos médicos y dentales a los nuevos miembros dentro de los 90 días de haberse inscrito excepto cuando los beneficiarios, a sabiendas y de forma voluntaria, rehúsen o rechacen los servicios. Las organizaciones de atención médica administrada también tendrán la habilidad de acelerar servicios para los hijos de trabajadores

agrícolas migratorios para satisfacer sus circunstancias especiales. El TDH [ahora la TxH&HSC] también asegurará que todos los beneficiarios reciban a tiempo chequeos médicos y dentales.

¶194: El TDH [ahora la TxH&HSC] asegurará de varias maneras que las organizaciones de atención médica administrada hagan los arreglos para que todos los proveedores de atención médica y su personal que trabajan con beneficiarios de EPSDT reciban la capacitación adecuada según lo autoriza el Proyecto de Ley 601 del Senado. Todos serán capacitados sobre los requisitos del programa pertinentes a sus responsabilidades, incluso sobre los términos de este acuerdo conciliatorio".

¶ 197: El TDH [ahora la TxH&HSC] asegurará de varias maneras que las organizaciones de atención médica administrada tengan un número suficiente de proveedores adecuados (incluso especialistas) que puedan atender a los beneficiarios de EPSDT en lugares convenientes para que los beneficiarios no tengan que enfrentar 1) demoras excesivas al programar citas, 2) tiempos de espera irrazonables una vez que lleguen al consultorio o 3) viajes largos para llegar al consultorio..."

Ver también Decreto ¶¶ 184-189, 193, 195-96, 198-99.

Mención de la Determinación de Violación del Decreto: Frew, 109 F.Supp.2d at 618-37; 401 F. Supp.

2d 671-85.

SE ORDENA:

I. Chequeos médicos.

- A partir de la siguiente renovación, enmienda o nuevo contrato en 2007, los Demandados requerirán que cada una de sus organizaciones de atención médica administrada (cada HMO dentro de cada área de servicios y PCCM por región de la Comisión de Salud y Servicios

Humanos de Texas ("HHSC")) informe anualmente sobre: a) el número total de nuevos miembros menores de 21 años que continúan inscritos con la organización después de 90 días; b) el número y porcentaje de nuevos miembros menores de 21 años que reciben chequeos médicos dentro de 90 días de su inscripción y continúan inscritos con la organización después de 90 días; c) el número total de miembros menores de 21 años que han estado inscritos continuamente con esa organización por 90 días o más (salvo los nuevos miembros), y d) el número y porcentaje de miembros menores de 21 años que han estado inscritos continuamente por 90 días o más con esa organización (salvo los nuevos miembros) que reciben chequeos médicos a tiempo y adecuados para su edad. Los informes proporcionarán porcentajes comunes que no están ajustados como lo especifica la CMS. Los Demandados incorporarán sus informes en los informes trimestrales al Tribunal.

- Basándose en estos informes y en los resultados de los estudios de rigurosidad de los chequeos llevados a cabo en conexión con la Orden de Acción Correctiva sobre los Chequeos, los Demandados formularán e implementarán planes para incentivar o sancionar a organizaciones de atención médica administrada con índices de chequeos altos o bajos y con chequeos especialmente completos. Por ejemplo, los incentivos y las sanciones se podrían realizar por medio de aumentos o reducciones de los niveles de pago o por medio de cambios a las inscripciones "automáticas" de los miembros de la acción colectiva. Todos los planes de incentivo y sanción cumplirán con las leyes federales y estatales y, durante el resto del término contractual vigente, con los términos de cualquier contrato y no sobrepasarán los \$15 millones de todos los fondos, anualmente.

II. Miembros de la acción colectiva que no reciben atención.

- Los Demandados celebrarán un contrato para que se lleve a cabo un estudio externo de los miembros de la acción colectiva que no reciben ningún tipo de atención médica cubierta por los contratos de los Demandados con sus organizaciones de atención médica administrada.

Coordinarán este estudio tan rápidamente como sea posible sin dejar de cumplir con las leyes estatales y federales relacionadas con contratos de este tipo. El estudio usará métodos de valoración profesionalmente válidos. Las especificaciones de la Solicitud de Licitaciones ("RFP") incluirán parámetros que posibles evaluadores independientes utilizarán para proponer metodologías independientes, imparciales y estadísticamente válidas para llevar a cabo el estudio descrito en esta orden de acción correctiva. Los Demandados están tratando de contratar al Institute of Child Health Policy (ICHP) para que ayude en la preparación de un borrador de la RFP para encontrar al evaluador independiente que llevará a cabo el estudio. Los Demandantes y los Demandados prevén que el ICHP aceptará hacerlo.

- Las especificaciones recalcarán la independencia del evaluador al valorar las áreas de estudio descritas en esta Orden de Acción Correctiva. El evaluador independiente debe haber demostrado pericia en el ámbito particular de estudio y según lo demostrado por estudios publicados por equipos u organizaciones de investigación, o por el investigador principal, en publicaciones evaluadas por profesionales del mismo campo. Los Demandados se asegurarán de proporcionar a los abogados de los Demandantes la RFP para el estudio y los demás documentos de licitación (entre ellos, solicitudes de información, si las hay) en borrador para su revisión y comentarios.

Los abogados de los Demandantes firmarán certificaciones de no divulgación antes de recibir materiales privados relacionados con la adquisición y asimismo firmarán declaraciones de

conflicto de intereses del tipo requerido para el personal directivo y el que trabaja en el proyecto según las normas del departamento y las leyes estatales. Si los Demandantes quieren utilizar asesores para revisar cualquier documentación, los asesores también firmarán declaraciones de no divulgación y de conflicto de intereses antes de recibir los materiales privados relacionados con la adquisición. Se prohibirá a los asesores a quienes los abogados de los Demandantes proporcionen copias de materiales privados relacionados con la adquisición que respondan a cualquier RFP en la que hayan ayudado a los Demandantes. Los Demandantes deben comentar sobre los documentos de la solicitud dentro de quince días hábiles a partir de la entrega de los documentos. Los Demandados pueden aceptar o rechazar las sugerencias. Después de que los Demandados respondan a los comentarios de los Demandantes sobre el borrador de la RFP y otros documentos de solicitud, los Demandantes tendrán diez días para indicar si están de acuerdo en que la RFP cumple con los requisitos de esta orden. Si están de acuerdo, pueden ofrecer sugerencias. Los Demandados pueden aceptar o rechazar las sugerencias. Si las partes no están de acuerdo sobre si la RFP cumple con los requisitos de esta orden, la disputa será resuelta por el Tribunal a moción de cualquiera de las partes.

- Los Demandados adquirirán los servicios de evaluación independiente por concurso de acuerdo con los requisitos estatales y federales y las normas de los Demandados respecto a las adquisiciones por concurso. Los Demandados serán responsables de revisar la educación y la experiencia de todos los posibles evaluadores, evaluar todas las propuestas y seleccionar al evaluador o los evaluadores con más educación y experiencia cuya propuesta satisfaga mejor los requisitos de la RFP y sea de valor óptimo. Los Demandantes pueden revisar todas las propuestas que reciban los Demandados y comentar sobre ellas, pero los Demandados harán la selección.

- Los Demandados proporcionarán toda la información necesaria al evaluador independiente sin demora, de forma que se pueda usar y que proteja la privacidad de los miembros de la acción colectiva y la confidencialidad de la información de acuerdo con las leyes estatales y federales, cooperarán con el evaluador independiente y le pagarán de manera oportuna por los servicios prestados adecuada y oportunamente, según lo requiere la orden del Tribunal o el acuerdo de los Demandados con el evaluador. Los Demandados establecerán en la RFP una tabla de entregas a cumplir según el contrato. Los Demandados proporcionarán a los abogados de los Demandantes copias de cada entrega dentro de diez días hábiles. Si los abogados de los Demandantes tienen comentarios o preguntas sobre las entregas, los Demandados tienen que recibirlos dentro de quince días hábiles a partir de la fecha en que se hayan dado las entregas a los abogados de los Demandantes. Se proporcionarán las evaluaciones finalizadas al Tribunal tal y como las finalizó el evaluador, sin revisión ni cambio de los abogados de los Demandantes, los Demandados ni los abogados de los Demandados ni nadie que actúe en su nombre.
- Si bien las partes esperan que el licitante ganador sea elegido dentro de un año de asiento de la orden del Tribunal, sin saber los parámetros del estudio por adelantado es imposible predecir cuánto tiempo tardará (o debe tardar) el estudio en sí. Sin embargo, los Demandados presentarán el primer estudio sobre el grupo que no recibió servicios médicos al Tribunal y a los Demandantes dentro de un mes de haber recibido el informe completo.
- Después de que haya finalizado el primer estudio sobre el grupo que no recibió servicios médicos, los abogados se reunirán para determinar si los Demandados implementarán planes de acción correctiva y qué tipo de planes serán. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre los planes de acción correctiva dentro de 90 días, el Tribunal resolverá la disputa a moción de cualquiera de las partes. Una vez que se determine la necesidad de los planes de acción

correctiva y sus términos, los Demandados los implementarán tan rápidamente como sea posible sin dejar de cumplir con todas las leyes estatales y federales con respecto a cualquier acción requerida por los planes de acción correctiva, así como los términos de cualquier contrato en vigor con las organizaciones de atención médica administrada u otros.

- Los planes pueden incluir incentivos o sanciones para las organizaciones de atención médica administrada con altos o bajos índices de no proporcionar atención médica a aquellos miembros de la acción colectiva que tienen derecho de recibirlos. Por ejemplo, los incentivos y las sanciones se podrían realizar por medio de aumentos o reducciones de los niveles de pago o por medio de cambios a las inscripciones "automáticas" de los miembros de la acción colectiva.

Todos los planes de incentivo y sanción cumplirán con las leyes federales y estatales y, durante el resto del término contractual vigente, con los términos de cualquier contrato, y no sobrepasarán los \$15 millones de todos los fondos, anualmente.

- Si las partes acuerdan un plan de acción correctiva, los Demandados lo presentarán con su siguiente informe trimestral al Tribunal. Lo implementarán en cuanto sea factible después del asiento. Se entiende que si el plan incluye modificaciones o renegociaciones contractuales con organizaciones de atención médica administrada, la imposición de una fecha límite específica podría obligar al estado a negociar bajo condiciones de desventaja, por lo tanto no se especifican fechas límite. Si las partes no acuerdan en un plan, el Tribunal resolverá la situación.

- Dieciocho meses después de la implementación a nivel estatal del plan de acción correctiva, los Demandados proporcionarán a los abogados de los Demandantes un borrador de la RFP para un segundo estudio "sobre el grupo que no recibió servicios médicos". El segundo estudio se concentrará en examinar la eficacia del nuevo plan de acción correctiva. En todos los demás aspectos, los arreglos y la realización del segundo estudio se harán según los procedimientos

descritos antes. Los Demandados presentarán su segundo estudio a más tardar a los 36 meses de haber finalizado el primer estudio.

- Cuando los dos estudios sobre el grupo que no recibió servicios médicos estén completos, los abogados se reunirán para determinar qué otra acción, si hay alguna, se requiere. Los abogados empezarán a reunirse a más tardar 30 días después de la finalización del segundo estudio. Si las partes están de acuerdo, se lo informarán al Tribunal dentro de 120 días a partir de la finalización del segundo estudio. Si las partes no se pueden poner de acuerdo dentro de 90 días a partir de la finalización del segundo estudio, el Tribunal resolverá la disputa. Si las partes no se pueden poner de acuerdo, cualquier parte presentará su moción dentro de 30 días a partir de la finalización de las discusiones entre los abogados.

III. Aceleración de servicios a los hijos de trabajadores agrícolas migratorios.

- A partir de la siguiente renovación, enmienda o nuevo contrato en 2007, la Demandada HHSC incorporará la disposición "los hijos de trabajadores agrícolas migratorios" en sus contratos con todas sus organizaciones de atención médica administrada que operan en áreas donde residen trabajadores agrícolas migratorios. Esta disposición hará que el aceleramiento de servicios para las personas inscritas que son hijos de trabajadores agrícolas migratorios ("FWC") sea un requisito del contrato. Los contratos requerirán que cada organización de atención médica administrada presente informes anuales sobre la identificación y prestación de servicios a estos miembros de la acción colectiva. Los informes anuales de las organizaciones de atención médica administrada incluirán una descripción de las siguientes actividades y sus resultados:

- Las organizaciones de atención médica administrada identificarán el mayor número posible de grupos comunitarios y estatales que trabajan con FWC dentro de sus áreas de servicios.

Coordinarán y cooperarán con el mayor número posible. Las organizaciones de atención médica

administrada también animarán a los grupos comunitarios a que ayuden en la identificación de FWC.

- Las organizaciones de atención médica administrada harán esfuerzos adecuados y agresivos para alcanzar a cada FWC identificado para proporcionar chequeos médicos a tiempo y atención de seguimiento si es necesaria.
- Las organizaciones de atención médica administrada mantendrán listas exactas y actualizadas de todos los miembros inscritos que son FWC.
- Los Demandados y sus organizaciones de atención médica administrada mantendrán la confidencialidad de la información sobre la identidad de FWC y requerirán que todos los demás contratistas (que reciben la información solo porque la necesitan) hagan lo mismo.
- Los Demandados formularán e implementarán un sistema de incentivos y sanciones para sus organizaciones de atención médica administrada basándose en los informes de FWC. Los incentivos y sanciones concordarán con los incentivos y sanciones formulados en conexión con otras secciones de esta Orden de Acción Correctiva. Todos los incentivos y sanciones se darán de acuerdo con las leyes federales y estatales y también concordarán con los términos de cualquier contrato que esté en vigor en ese momento, y no sobrepasarán los \$15 millones de todos los fondos, anualmente.
- Los Demandados informarán anualmente a los Demandantes y al Tribunal sobre su programa de incentivos y sanciones para las organizaciones de atención médica administrada basado en la prestación de servicios de las organizaciones a los hijos de trabajadores migratorios, inclusive la evaluación de los Demandados sobre los efectos del programa. A partir de 2008, estos informes serán presentados en octubre con el informe trimestral de monitoreo de los Demandados.

IV. Incentivos y sanciones.

- A más tardar a los 12 meses después de la fecha de asiento de esta orden, los Demandados publicarán en su página web información oportuna sobre los incentivos y sanciones que se dan a las organizaciones de atención médica administrada de Medicaid según las disposiciones de esta orden. La información publicada incluirá por lo menos las cantidades de los incentivos y sanciones, las organizaciones de atención médica administrada a las que se dieron y la razón de cada incentivo o sanción.
- Las sanciones financieras impuestas a cualquier organización de atención médica administrada según este o cualquier otro plan de acción correctiva no pueden ser a su vez transmitidas por la organización a los proveedores de atención médica salvo individualmente. Se pueden imponer sanciones individuales solo debido a un desempeño individual inadecuado, después de que se haya avisado y dado la oportunidad de remediar las deficiencias. Cuando el desempeño de un proveedor es inadecuado, las organizaciones de atención médica administrada deben colaborar con el proveedor para tratar de mejorar el desempeño a menos que el proveedor se rehúse a hacerlo.